En sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a iniciar con urgencia los trabajos necesarios para presentar un proyecto de ley de reforma de la Ley de 18 de junio de 1870, de Reglas para el ejercicio de la Gracia de indulto, presentada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante a Comisión de Políticas Migratorias y Justicia y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de septiembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión de Políticas Migratorias y Justicia de esta Cámara:

La ley de 18 de junio de 1870, de Reglas para el ejercicio de la Gracia del indulto, tiene más de 150 años y responde en su redacción original a las necesidades propias de la sociedad de aquella época.

Desde su entrada en vigor, esta ley ha llegado a nuestros días sin apenas sufrir modificaciones, más allá de las recogidas en la Ley 1/1988, de 14 de enero, y en la disposición final primera de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tal vez por ello, en los últimos años han sido varias las iniciativas legislativas impulsadas por distintos partidos políticos que han tratado de adecuar la norma a la realidad de nuestros días, con la intención de hacerla más efectiva al tiempo que de protegerla de una opinión pública a la que en ocasiones esta figura genera una suerte de contradicción entre el rechazo y la absoluta necesidad.

Es justo en este escenario, en el que el Gobierno de España tiene hoy más que nunca la responsabilidad de resguardar esta figura de la confrontación partidista y el juicio popular.

La figura del indulto es y debe ser un recurso excepcional para dar cumplimiento total o parcialmente a la responsabilidad penal impuesta conforme a la ley por los juzgados y tribunales, y que solo es democráticamente asumible cuando en su concesión concurran las razones de justicia, equidad o utilidad.

Y el mejor modo de evitar una conducta arbitraria por parte de los poderes públicos en este ámbito es exigir que todo indulto, sea total o parcial, se acompañe de la expresión concreta de las razones que conducen al Gobierno a concederlo. Esto es, a exigir que los reales decretos de indulto sean motivados, recuperando esta necesidad que quedó suprimida en la modificación de 1988.

Por otro lado, no ha de estar justificado que este recurso excepcional se aplique a determinados tipos de delito. Es una manifestación y expresión de eso que decimos tantas veces de tolerancia cero con determinadas cuestiones. Evitar que estos condenados puedan ser indultados es una manifestación de ese rechazo total que inspiran tales comportamientos.

Por último, entendemos que la concesión de indulto total debe requerir la conformidad del magistrado o tribunal sentenciador. No interpretado como un retorno a la vía jurisdiccional, sino como una manera de confrontar las sentencias dictadas en nombre del rey con el indulto ejercido por el monarca.

Sin embargo, frente a este planteamiento, en la actualidad estamos presenciando una situación insólita para la mayoría de los ciudadanos que ha generado una enorme alarma social ante la posibilidad de que el Gobierno tenga la intención de indultar a quienes han sido ya condenados por los delitos de sedición y malversación, como parte del cambalache entre los partidos que conforman el ejecutivo central y las formaciones con las que aspiran a tramitar los Presupuestos Generales del Estado.

Utilizar esta figura jurídica con fines puramente partidistas subvertiría la propia naturaleza de la gracia del indulto, supondría un ataque a los pilares básicos de la democracia, como son la separación de poderes y la igualdad ante la ley, y rompería las reglas de convivencia de la sociedad española.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a iniciar con urgencia los trabajos necesarios para presentar un proyecto de ley de reforma de la Ley de 18 de junio de 1870, de Reglas para el ejercicio de la Gracia de indulto, a fin de evitar el uso de esta figura jurídica como moneda de cambio con fines políticos partidistas. Dicho proyecto debe incorporar, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) Establecer unos determinados delitos en los que no quepa concesión, total ni parcial, de esta figura, como son, al menos, los de corrupción, los relacionados con la violencia de género, terrorismo, tráfico sexual, pederastia, violencia sobre menores, rebelión y sedición.

b) Obligación de un informe de motivación que, a juicio del Gobierno, merezca su justificación y necesidad de que así deba aparecer en el Boletín Oficial del Estado.

c) Exigencia para un indulto total del parecer favorable del tribunal o del juez sentenciador, indicando que existen razones de justicia, equidad, utilidad pública o debida reinserción social del condenado que así lo aconsejen.

Pamplona, 24 de septiembre de 2020

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido